



Cofinanciado por el
programa Erasmus+
de la Unión Europea

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO CON FINES DE ESTUDIO DENTRO DE LA ACCIÓN KA171 DEL PROGRAMA ERASMUS+, CURSO 2025-2026

1. PRESENTACIÓN Y OBJETIVOS

Erasmus+ es el Programa de la Unión Europea para la educación, la formación, la juventud y el deporte establecido mediante el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo 2021/817 de 20 de mayo de 2021 para el periodo 2021-2027.

La movilidad de estudiantes para la realización de estudios dentro de la Acción Clave 1 (KA171) del Programa Erasmus+ tiene por finalidad promover la movilidad de estudiantes UCM a otra institución de educación superior en terceros países no asociados al Programa, con el fin de cursar estudios en instituciones con las que la UCM tenga firmados Acuerdos Interinstitucionales Erasmus+, obteniendo a su regreso el reconocimiento establecido en el documento “Acuerdo de estudios” – Learning Agreement (LA).

Con el fin de garantizar los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado ha resuelto publicar la presente convocatoria Erasmus+.

2. PLAZAS OFERTADAS

El listado de destinos ofertados por los centros de la UCM para optar a una plaza de movilidad Erasmus+ KA171 durante el curso académico 2025/2026 se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

Las personas interesadas únicamente podrán solicitar aquellas plazas ofertadas, con un máximo de dos destinos por solicitud

3. REQUISITOS

1. Titulación: Estar matriculado en estudios oficiales de Doctorado impartidos en la UCM en el curso académico 2025-2026 y mantener dicha condición, en los mismos estudios oficiales, durante el periodo de movilidad.

2. Nacionalidad:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de un país al que se aplique el régimen comunitario (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein).
- Tener nacionalidad de terceros países no comunitarios y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante la movilidad. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben justificar en la UCM estar en posesión de las autorizaciones necesarias.

3. Idioma: Acreditar el conocimiento de la lengua de estudio en la institución de destino, de conformidad con el apartado 4.

4. No haber disfrutado de una beca Erasmus+ por un periodo de 12 meses (360 días) en el mismo ciclo.

5. No simultanear una beca Erasmus+ de estudios con ninguna otra beca Erasmus+ de larga o corta duración (Prácticas, BIPs). Sí será posible compaginarlas en el mismo curso académico, siempre que:

- Se cumpla la duración mínima establecida para cada movilidad
- la suma de movilidades no supere 12 meses (360 días).

En cualquier caso, las estancias deben ser obligatoriamente sucesivas, por lo que es imprescindible haber completado la movilidad y todos sus trámites antes de comenzar la siguiente.

6. No haber incumplido total o parcialmente los requisitos y obligaciones establecidas en convocatorias previas de la Oficina de Relaciones Internacionales UCM. Serán excluidos/as los/las estudiantes que tuvieran cantidades pendientes de pago a la UCM.

4. IDIOMA

Los requisitos de idioma de las universidades de destino se detallan en el listado de plazas (apartado 2). Consultar tabla de certificaciones en:

<https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-42937//equivalenciasaclexcsim.pdf>

Erasmus+ ofrece apoyo lingüístico vía la plataforma OLS para evaluar, practicar y mejorar conocimientos de lengua.

5. PLAZOS, FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD Y CALENDARIO

5.1 PLAZO

Del 25 de noviembre al 17 de diciembre de 2025.

5.2 FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Presentación online a través de:

<https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>

Deberá adjuntarse la siguiente documentación a la solicitud on-line:

- i. Acreditación de la identidad:
 - a. Estudiantes nacionales: copia escaneada del DNI.
 - b. Estudiantes comunitarios: copia escaneada del NIE o certificado de registro de la Unión Europea.
 - c. Estudiantes de países no comunitarios: copia escaneada del permiso de residencia en vigor válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (TIE).
- ii. Currículum Vitae, preferentemente modelo EUROPASS, en el que se expresen todos los méritos no comprendidos en el expediente académico. Se adjuntará prueba documental de los méritos alegados. El modelo EUROPASS se puede generar en el siguiente enlace: <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>
- iii. Acreditación del nivel de idioma en el que se realizarán los estudios.
- iv. Expediente académico. Solo deberán presentar copia escaneada del mismo los solicitantes cuyos estudios previos se hayan realizado en una Institución distinta a la UCM.

- v. Proyecto de investigación que deberá contener el visto bueno de su Director/a de tesis.
- vi. Aceptación de la Universidad de destino, que deberá reflejar la siguiente información: nombre de la persona encargada de la supervisión académica en destino, acuerdo con el proyecto de investigación propuesto y fechas aproximadas para realizar la movilidad.

Una vez enviada la solicitud online, la aplicación generará un correo electrónico que recibirá la persona solicitante.

5.3 CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

Plazo de solicitud	Del 25 de noviembre al 17 de diciembre de 2025
Publicación del listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas	Día 19 de diciembre de 2025
Plazo de subsanación (10 días hábiles. A estos efectos, el periodo de vacaciones de Navidad se considera inhábil):	Hasta el 21 de enero de 2026, incluido Los documentos de subsanación se presentarán a través de registro electrónico
Publicación listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas	23 de enero de 2026
Publicación de relación de adjudicación provisional de plazas:	3 de febrero de 2026
Presentación de alegaciones (10 días hábiles)	Hasta el día 17 de febrero de 2026, incluido
Publicación de relación definitiva de adjudicación de plazas	Fecha estimada: 20 de febrero de 2026

La movilidad se realizará durante el segundo semestre del curso 2025/2026 y finalizará antes del 31 de julio de 2026.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN:

El órgano instructor será la Oficina de Relaciones Internacionales.

a) Los listados provisional y definitivo de solicitudes admitidas y excluidas se publicarán en la web de la UCM, siguiendo el calendario establecido en la cláusula 5ª.3:

<https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

En caso de no presentar los documentos de subsanación requeridos, la solicitud se tendrá por desistida.

b) Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Selección designada al efecto, con la siguiente composición:

- Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado o persona en quien delegue, que actuará como Presidenta
- Adjunto/a a la Vicerrectora para el Programa Erasmus+
- Dos Vicedecanos/as de Relaciones Internacionales o persona en quien deleguen
- Jefa de la Oficina de Relaciones Internacionales, que actuará como secretaria, con voz y voto

Los criterios y baremo utilizados para la evaluación y selección serán los siguientes:

1. Expediente académico: se valorará sobre 4 puntos, desglosándose de la siguiente manera:
 - o Licenciatura/Grado: hasta 2 puntos
 - o Máster: hasta 2 puntos
2. Proyecto de Investigación: 0 a 3 puntos
3. Currículum Vitae: 0 a 2 puntos. Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente.
4. Nivel de idioma: 0 a 1 punto (C2=1 punto; C1=0,75 puntos; B2=0,50 puntos; B1=0,25 puntos).

En caso de empate en puntuación tras la aplicación del baremo, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

1. Solicitantes que participen por primera vez en el programa Erasmus+ de movilidad (estudios y/o prácticas).
2. Solicitantes con menor número de movilidades concedidas en convocatorias publicadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado.

Si persistiera el empate, se mantendrá una entrevista personal con el/la candidato/a.

c) Una vez finalizado el proceso de selección de solicitudes, se publicará la propuesta de resolución, que contendrá la relación provisional de ayudas adjudicadas.

Tras el plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones, se publicará la resolución definitiva del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado, que contendrá la relación de ayudas adjudicadas y, en su caso, la lista de reserva.

Tanto la propuesta de resolución como la resolución definitiva se publicarán en la web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

Las personas adjudicatarias deberán confirmar su aceptación de la plaza en los diez días hábiles siguientes, a través del portal de solicitud.

De no hacerlo, se considera que renuncia a la plaza adjudicada.

La adquisición del derecho a la plaza queda sujeta a la aceptación de cada estudiante por parte de la universidad de destino.

d) Renuncias: En caso de renuncia, los/as candidatos/as la comunicarán por escrito, alegando los motivos, a la Oficina de Relaciones Internacionales: epsocio@ucm.es

7. FINANCIACIÓN

Las ayudas tienen como finalidad contribuir a sufragar los gastos adicionales asociados a la movilidad de estudiantes (principalmente gastos de viaje y manutención) derivados de la estancia en el extranjero.

1.- Condiciones Generales.

La duración de la estancia financiada será de un mínimo de 2 meses y de un máximo de cuatro, con la siguiente dotación:

Ayuda para viaje (ida y vuelta), según las bandas de distancia establecidas por la Comisión Europea:

- ALBANIA: máximo 275 €
- GHANA: máximo 530 €
- ARMENIA, GUINEA ECUATORIAL, KENIA, ZAMBIA: máximo 820 €
- MOZAMBIQUE: máximo 1500 €

Ayuda de movilidad equivalente a 700 € al mes, 23,33 € / día extra, hasta el máximo de 4 meses.

La financiación de las movilidades correspondientes al año 2025/2026 de la presente convocatoria, por importe estimado de 39.000 €, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/4861000/8000 del presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid de 2026, en la que, según documento contable nº RC 1001629891, se ha reservado crédito por el importe indicado.

2.- Apoyo a la inclusión:

Según la Estrategia de Inclusión y Diversidad del Programa Erasmus+ 2021-2027, publicada por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en diciembre de 2022, el personal participante con una discapacidad reconocida del 33% u otros problemas físicos, mentales o de salud debidamente documentados podrán recibir una ayuda adicional de apoyo a la inclusión, que debe ser solicitada al SEPIE a través de la UCM (Oficina de Relaciones Internacionales). Será el SEPIE quien decida sobre la concesión de esta ayuda.

3.-Modo de pago:

Las ayudas financieras se transferirán en dos pagos. Su cuantía dependerá de la duración de la estancia.

Los términos y condiciones del pago se especificarán en el convenio financiero individual que deberá firmar cada participante antes del comienzo de su movilidad.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente proporcionada por el/la beneficiario/a, quien debe ser, necesariamente, su titular o cotitular.

4.- Solicitud de reintegro:

Si el certificado de estancia acreditara un período inferior al previsto, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad o una parte de la ayuda recibida cuyo importe será proporcional al período no certificado. Asimismo, se solicitará también el reintegro en caso de renuncia total o parcial o de incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, perdiendo la condición de estudiante Erasmus+. A estos efectos, las estancias inferiores a dos meses no se considerarán movilidades Erasmus+.

5.-Compatibilidad:

Las ayudas de movilidad Erasmus+ son compatibles con los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una

compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en el extranjero.

8. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

La UCM deberá conceder el pleno reconocimiento de la formación realizada con éxito y previamente aprobada en el “Acuerdo de aprendizaje” como parte del plan de estudios del Programa de Doctorado que estén cursando.

En caso de que el estudiante de Doctorado no alcance el nivel requerido por la institución de acogida, podrá ser denegado dicho reconocimiento. Igualmente, se podrá denegar el reconocimiento si se incumplieran las condiciones establecidas en el “Acuerdo de Aprendizaje”.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La persona que obtenga una beca de Erasmus+ se compromete a:

- Formalizar su matrícula de Doctorado en las fechas y condiciones establecidas en el calendario de matriculación UCM. La condición de estudiante Erasmus+ se perderá automáticamente si se produce la anulación de la matrícula en el curso 2025/2026, independientemente de cuál sea la causa.
- Cumplimentar y firmar el acuerdo de estudios antes del comienzo de la movilidad, obligatorio para obtener el reconocimiento de los estudios realizados en la institución de destino. Comunicar a la UCM cualquier modificación en el acuerdo de estudios en el plazo que se establezca.
- Cumplir los requisitos de la institución de destino y realizar los trámites que esta establezca con anterioridad al inicio de la movilidad, una vez el/la estudiante haya resultado aceptado/a. Si el/a estudiante no cumpliera con dichos trámites en los plazos establecidos para ello podría ser rechazado/a por la universidad de destino.
- Respetar las normas y reglamentos de su institución de acogida
- Estar en posesión de un seguro médico.
- Serán responsabilidad del/de la estudiante los trámites de gestión y gastos relacionados con su estancia en el país de destino, como el seguro médico, búsqueda de alojamiento o la solicitud de visado o permiso de residencia, cuando proceda. Los trámites para la obtención de visado o permiso de residencia se deben comenzar con suficiente antelación y, al menos, 3 meses antes de la fecha de salida prevista.
- Los certificados de llegada y de salida se deberán subir a la plataforma digital correspondiente de la Oficina de Relaciones Internacionales en un plazo máximo de 15 días una vez firmados por la institución de acogida.

- Es obligatorio cumplimentar el informe final/encuesta que la Comisión Europea envía a cada participante al final de su estancia Erasmus+.
- La persona beneficiaria de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria será única responsable de sus acciones en las instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Complutense de Madrid en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciando extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Complutense de Madrid.
- Cumplimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UCM o por el SEPIE.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

11. INFORMACIÓN

Oficina de Relaciones Internacionales: epsocio@ucm.es

Oficinas Erasmus+ de los centros.

Convocatoria publicada en ucm.es/convocatoria-alumnos.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE Y RECURSOS

Serán de aplicación los principios, requisitos y términos del Programa Erasmus+ fijados por la Comisión Europea para la convocatoria que corresponda, las disposiciones que pudiera aprobar el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) en el marco del Programa Erasmus+, así como el Reglamento de bases reguladoras de la UCM, publicado en el BOUC nº 19 de 17 mayo de 2024.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38 de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

La presentación de la solicitud Erasmus+ supone la aceptación en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria

Madrid, en la fecha de la firma digital

El Rector

PD.: La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Cooperación y Voluntariado

(por Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo; BOCM 21/03/2025)

María del Rosario Cristóbal Roncero